

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 159392

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 **DIECISIETE (17).** En el Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, el tres de febrero de dos
2 mil veintidós, **ANTE MI: EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO**, Notario, comparecen: **a) MARIA VICTORIA**
3 **ARREAGA MAZARIEGOS** de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este
4 domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de
5 Identificación número dos mil novecientos treinta y seis, cero dos mil cincuenta, cero novecientos veintidós
6 (2936 02050 0922), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **b)**
7 **SILVIA SABÁN RUCAL** de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este
8 domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de
9 Identificación número un mil novecientos sesenta y siete, cero seis mil quinientos cincuenta y seis, cero
10 trescientos cuatro (1967 06556 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
11 de Guatemala; **c) CLARA CHILE RECOPACHÍ** de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca,
12 comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código
13 Único de Identificación número un mil seiscientos cuatro, cero dos mil doscientos noventa y ocho, cero
14 trescientos cuatro (1604 02298 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
15 de Guatemala; **d) MARÍA BERTHA SANTOS CON DE PUAC** de cuarenta y seis años de edad, casada,
16 guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de
17 Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos seis, veinticuatro mil seiscientos
18 treinta y tres, cero trescientos seis (1706 24633 0306), extendido por el Registro Nacional de las Personas
19 de la República de Guatemala; **e) NORMA KARINA SANTOS SAGCHE** de treinta y cinco años de edad,
20 soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de
21 Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y nueve, veintisiete
22 mil ciento cuarenta y seis, cero trescientos dieciséis (1999 27146 0316), extendido por el Registro Nacional
23 de las Personas de la República de Guatemala; **f) TERESA DE JESUS ESPAÑA CHILE** de treinta y siete
24 años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento
25 Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y dos,

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO

8969272

R

2

26 once mil ochenta y dos, cero trescientos cinco (1982 11082 0305), extendido por el Registro Nacional de
27 las Personas de la República de Guatemala; g) **TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE** de cincuenta y dos
28 años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento
29 Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil quinientos noventa y seis,
30 sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres, cero trescientos cinco (1596 61943 0305), extendido por el
31 Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; h) **MARIA APOLONIA CHOC SIAN** de
32 cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con
33 el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos
34 catorce, cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos, cero trescientos cinco (1714 42792 0305), extendido
35 por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; i) **MARÍA ROSARIO PATZÁN**
36 **SICAJAU** de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se
37 identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil
38 seiscientos diez, veintiséis mil cuatrocientos ochenta y ocho, cero trescientos cuatro (2610 26488 0304),
39 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; j) **MARÍA LETICIA**
40 **PATZÁN SICAJAU** de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien
41 se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos
42 mil ciento treinta y siete, setenta y dos mil ciento dieciséis, cero trescientos cuatro (2137 72116 0304),
43 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; k) **GLORIA ELIZABET**
44 **BUCH AZURDIA**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio,
45 quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número
46 dos mil trescientos sesenta y cinco, cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, cero cuatrocientos trece,
47 (2365 46252 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las
48 comparecientes declaran ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre
49 ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto vienen a constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL NO**
50 **LUCRATIVA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Declaran las comparecientes que en



2/8

30



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

2/8

3

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 159393

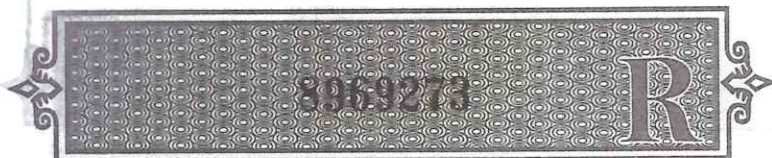
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 este momento se constituyen en Asamblea General, aprobando por unanimidad los siguientes puntos: a)
2 Manifestar su voluntad expresa de constituir un asociación civil no lucrativa; b) Discusión y aprobación de
3 los estatutos de la Asociación; y c) Elección y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva
4 Provisional de la Asociación. SEGUNDA: Declaran las comparecientes que han celebrado reuniones previas
5 con el objeto de constituir una asociación civil sin finalidades lucrativas, cuyo objeto y fines puedan
6 promover, ejercer y proteger sus intereses comunes, de conformidad con lo establecido por la Constitución
7 Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes, razón por la cual, por unanimidad
8 expresamente declaran su voluntad de constituir una asociación civil que se denominará: ASOCIACIÓN
9 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE
10 SACATEPÉQUEZ, el cual podrá abreviarse -ADESIMUSAC-. TERCERA: Las comparecientes someten
11 a conocimiento de los presentes, los estatutos que regirán a la asociación, los cuales después de haber sido
12 ampliamente discutidos, son aprobados por unanimidad por los presentes, los cuales quedan de la siguiente
13 forma: CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo uno. Denominación: La
14 Asociación que por este acto se constituye se denominará: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
15 INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ, el cual podrá
16 abreviarse -ADESIMUSAC-, en adelante denominada simplemente la asociación. Artículo dos:
17 Naturaleza. La asociación es una organización de carácter privado, no lucrativa, no religiosa, apolítica,
18 social, cultural, educativa, humanitaria, de asistencia social y de desarrollo integral. Artículo tres. Objeto.
19 El objeto de la Asociación es promover por cualquier medio lícito y de acuerdo a las leyes vigentes, el
20 desarrollo integral de sus asociadas y población en general, mediante proyectos y programas dirigidos a
21 impulsar el desarrollo y la protección integral de todos los sectores, en especial el sector de mujeres,
22 atendiendo sus necesidades, brindándoles asesoría y acompañamiento integral en los problemas sociales
23 que las aqueja tanto en el departamento de Sacatepéquez como en todo el país. Artículo cuatro. Fines:
24 Los fines de la Asociación son: a) Promover el mejoramiento social, económico y cultural de sus miembros,
25 mediante la realización de planes, programas, proyectos y/o actividades que demanden el esfuerzo común.

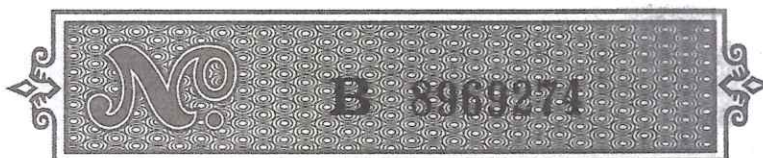
Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



la ayuda mutua, la acción conjunta y la solidaridad; b) Fomentar entre sus asociadas y población en general todas aquellas actividades tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de vida y la calidad humana de los distintos sectores sociales a través de las actividades encaminadas para el apoyo y acompañamiento del sector de mujeres; c) Brindar sin fines de lucro, capacitación, asesoría y asistencia técnica de toda índole a las asociadas y población en general; d) Gestionar, administrar y ejecutar planes, programas y proyectos integrales en beneficio de sus agremiadas y población en general, previa autorización gubernamental, cuando esta sea necesaria; e) Fomentar el respeto, cuidado y rescate del medio ambiente, gestionando e implementando acciones específicas y concretas para el logro de este fin; f) Gestionar ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, donaciones, préstamos, programas, proyectos o cualquier otra forma de colaboración y cooperación técnica que facilite la implementación de acciones y programas orientados a beneficiar el desarrollo y protección social integral local, departamental y nacional; y g) Cualesquiera otras actividades orientadas a buscar el desarrollo y la protección integral de sus agremiados y sectores que conforman la sociedad del departamento de Sacatepéquez y de la nación. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el objeto como en los fines, se realizarán de manera gratuita, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad; previa autorización o licencia de la autoridad gubernamental correspondiente para la realización de dichas actividades. **Artículo cinco. Plazo.**

La Asociación se establece por tiempo indefinido. **Artículo seis. Domicilio.** El domicilio de la Asociación se establece en el municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez y su sede en segunda calle cuatro guion cuarenta y uno de la zona uno del municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, en donde se desarrollarán sus sesiones y asambleas, sin embargo, la asociación podrá establecer subsedes, oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala, así como en el extranjero. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS.**

Artículo siete. Requisitos de Ingreso: Para ingresar como asociado se establecen los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito su ingreso, b) Ser mayor de edad, c) ser guatemalteco, d) ser responsable, confiable, de reconocida honorabilidad y honradez, e) Cancelar la cuota o contribución que establezca la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 159394

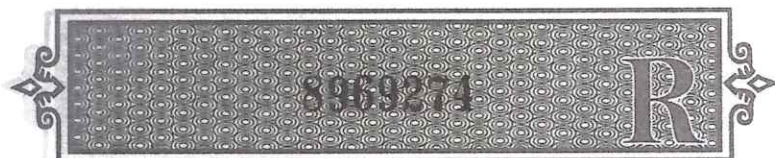
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 Asamblea General, f) Estar debidamente inscrito en el libro de asociados. Se considerarán asociados
2 activos, aquellos que estén inscritos en el libro de ingresos y egresos de la asociación, que cuenten con la
3 constancia que lo acredite como tal suscrita por el secretario y el presidente de la Junta Directiva, y estar al
4 día en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. **Artículo ocho. Derechos de los**
5 **Asociados:** a) Proponer, elegir y ser electos para optar a cualquier cargo en la Asociación; b) Participar con
6 voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; c) Mantenerse informado acerca de todos los asuntos
7 que tengan relación con la Asociación; d) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos de la entidad, e)
8 Gozar de los beneficios y prerrogativas que entidad establezca para los asociados y f) Representar a otro
9 asociado. **Artículo nueve. Deberes de los asociados.** Son deberes de los asociados los siguientes: a)
10 cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptados por la
11 asociación, y las leyes de la República de Guatemala; b) Concurrir a las sesiones a las que fueren
12 convocados; c) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se le confíen; d) Estar inscrito
13 en el libro de asociados que se encuentre habilitado en el Registro de las Personas Jurídicas; e) Cooperar
14 para que el desarrollo de las actividades de la entidad se desarrollen con éxito. **TERCERO. ESTRUCTURA**
15 **ORGÁNICA. Artículo diez. Órganos.** Son órganos de la Asociación los siguientes: a) Asamblea General;
16 y b) Junta Directiva. **Artículo once. Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad de
17 la asociación y sus resoluciones obligan a presentes, representados y ausentes. **Artículo doce.**
18 **Integración.** La Asamblea General se integra con los asociados activos presentes y legalmente
19 representados de conformidad con sus estatutos. **Artículo trece. Sesiones de la Asamblea General:** La
20 Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sea
21 necesario. Asimismo, se podrá reunir cuando lo solicite un mínimo del diez por ciento de los asociados
22 activos. La asamblea general ordinaria se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes al período
23 contable que haya concluido, el cual será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,
24 excepto el primer año el cual iniciará a partir de la fecha de la inscripción de la asociación al treinta y uno
25 de diciembre del año que se trate. **Artículo catorce. Convocatoria:** Las convocatorias a las Asambleas

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



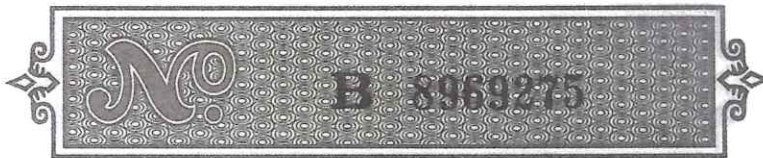
6

Generales Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de la Junta Directiva, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar. En el caso de la asamblea general extraordinaria también se deberá incluir la agenda a tratar. La convocatoria debe llegar a cada asociado por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo quince. Resoluciones: Las resoluciones de la Asamblea General a menos que los presentes estatutos establezcan una mayoría especial, se adoptarán por **mayoría simple** de votos de los asociados activos presentes y representados legalmente en la sesión, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas ya que tienen carácter obligatorio para todos los asociados, aunque no hayan asistido a las sesiones en que fueron acordados o que hayan votado en contra. **Artículo dieciséis. Representaciones:** El asociado que por causa justa no pueda asistir a una asamblea general ordinaria o extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo por medio de carta poder haciendo ver el motivo de la ausencia. No se podrá ejercer más de una representación.

Artículo diecisiete. Quórum: El quórum para que las sesiones de asamblea general se consideren válidamente reunidas, deberá estar integrado por lo menos con la presencia del sesenta y cinco por ciento de los asociados activos presentes y representados. Si el día y hora fijados en la convocatoria no se reúne el quórum indicado, la sesión se celebrará una hora después, en el mismo lugar y fecha fijados con los asociados que se encuentren presentes o representados, sin necesidad de nueva convocatoria. **Artículo**

dieciocho: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Autorizar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados, propuestas por la junta directiva; c) conocer y resolver los informes de actividades, estados financieros y contables, planes de trabajo y presupuestos que presente la junta directiva; d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de esta asociación, e) Conocer la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva, f) Conocer cualquier asunto que sea sometido a su consideración relacionada con la administración y funcionamiento de la asociación, g) Conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometido a su consideración de parte de la Junta Directiva; h) Conocer y aprobar la suscripción de convenios



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 159395

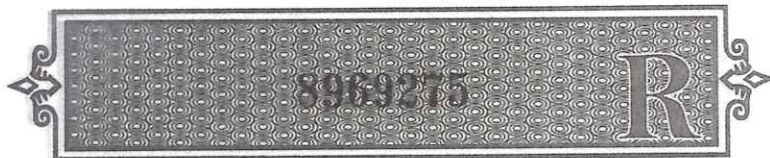
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Elvira Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



- 1 y contratos con personas individuales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales; i)
- 2 Aquellos otros que le corresponden de acuerdo a su calidad de máxima autoridad. **Artículo diecinueve.**
- 3 **Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:** Son atribuciones de la Asamblea General
- 4 Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien mueble, inmueble o derecho de la
- 5 Asociación; b) Acordar la modificación de los presentes estatutos y reglamentos; c) Aprobar los reglamentos
- 6 que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la Asociación; d) Acordar la cancelación de
- 7 nombramientos no vigentes; e) Aprobar la liquidación y disolución de la entidad; f) Resolver de las
- 8 impugnaciones que se presenten en contra de los actos de la Junta Directiva, g) Resolver aquellos asuntos
- 9 que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima asamblea general
- 10 ordinaria. **Artículo veinte. Junta Directiva:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de
- 11 la Asociación y se integra con los siguientes cargos; a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d)
- 12 Tesorero; y e) vocales I, II, III, IV y V. **Artículo veintiuno. Duración.** Los miembros de la Junta Directiva
- 13 durarán en sus cargos dos años, y su desempeño será ad-honorem. Podrán ser reelectos por un período
- 14 más en forma consecutiva únicamente, para que se garantice la alternabilidad en los cargos. **Artículo**
- 15 **veintidós. Elección.** El sistema de elección para integrar la Junta Directiva, será según decida la Asamblea
- 16 General. La votación se hará en forma secreta. Resultaran electos quienes obtengan la mayoría simple de
- 17 votos. **Artículo veintitrés. Toma de Posesión.** La Junta Directiva electa tomará posesión, a más tardar,
- 18 cinco días después de la fecha de su elección; a excepción de la primera junta directiva, la cual lo hará
- 19 inmediatamente. **Artículo veinticuatro. Resoluciones de la Junta Directiva.** Todas las resoluciones de la
- 20 Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. Para que la reunión de la Junta Directiva se
- 21 considere válida se necesita de la presencia de los miembros que establezca la asamblea general. **Artículo**
- 22 **veinticinco. Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la junta directiva: a) cumplir y hacer
- 23 que se cumplan los reglamentos y las resoluciones de la asamblea general; b) promover actividades para
- 24 mantener y ampliar los programas de la entidad; c) dirigir la administración de la entidad; d) Disponer de
- 25 todo lo relativo a las contrataciones, funciones y régimen de personal administrativo de la entidad, e)

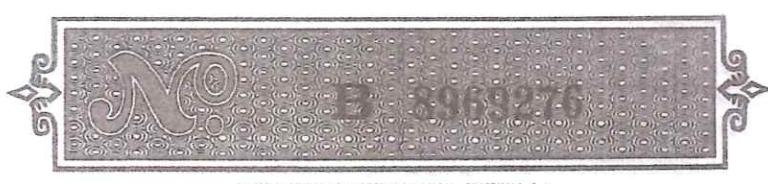
Lic. Elvira Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



8

26 Administrar el patrimonio de la entidad, f) Autorizar los gastos que sean necesarios para el funcionamiento
27 de la entidad, g) aceptar aportes, herencias, legados y donaciones, h) Promover las actividades necesarias
28 que tiendan a ampliar los programas de la entidad, i) Preparar el plan de trabajo, presupuesto de ingresos
29 y egresos e informe anual, los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables
30 de la entidad para someterlos a consideración de la Asamblea General. **Artículo veintiséis. Atribuciones**
31 **del Presidente.** Son atribuciones del presidente las siguientes: a) Representar legalmente a la entidad,
32 ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones
33 de la asamblea general y de la Junta Directiva; c) autorizar con el secretario el libro de actas de las sesiones
34 de la asamblea general y de la junta directiva, así como el libro de ingresos y egresos de los asociados; d)
35 Ejercer doble voto en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e)
36 Velar por el buen funcionamiento de la entidad y de sus órganos, f) Autorizar con el tesorero todos los gastos
37 que se efectúen; y g) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y disposiciones de la
38 Asamblea General y de la Junta Directiva **Artículo veintisiete. Atribuciones del Vicepresidente.** Son
39 atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Asistir al presidente en el desempeño
40 de su cargo; b) Sustituir al presidente en caso de impedimento, de ausencia temporal o total, esto último si
41 la Asamblea General lo aprobare; c) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en caso de su ausencia
42 definitiva; d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo veintiocho.**
43 **Atribuciones del Secretario:** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación las
44 siguientes: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General, Junta Directiva y de ingreso
45 de asociados; b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta
46 Directiva; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Enviar la convocatoria
47 para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva con la anticipación requerida en los presentes
48 estatutos; y e) preparar la documentación necesaria para los asuntos que se traten en las sesiones de los
49 órganos de los asociados. **Artículo veintinueve. Atribuciones del Tesorero:** Son atribuciones del tesorero
50 de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad; b)

5/8 38



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 159396

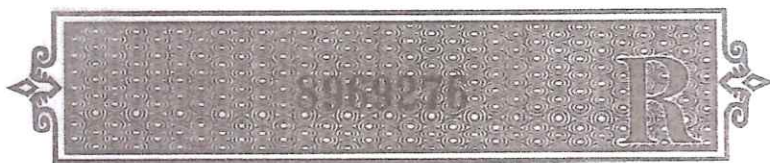
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO

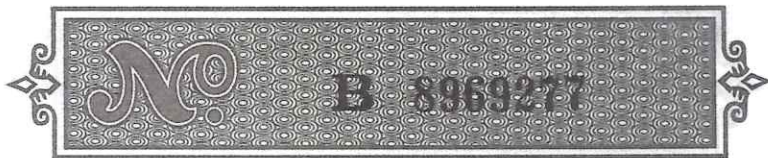


1 Autorizar con el presidente las erogaciones con relación a los gastos de funcionamiento y operación de la
2 entidad; c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del ingreso y egreso de los fondos; d) Verificar la
3 correcta administración de los recursos financieros de esta asociación, e) Elaborar el proyecto de
4 presupuesto de ingresos y egresos anual de la entidad, el cual será presentado a la asamblea General para
5 su aprobación definitiva, f) Rendir un informe mensual del movimiento de caja a la Junta Directiva; g)
6 Elaborar el informe anual del movimiento financiero de la entidad y prepararlo para ser presentado en las
7 sesiones de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva, h) Elaborar el inventario
8 pormenorizado anual de los bienes de la entidad, i) Informar a la Asamblea General y Junta Directiva sobre
9 los asuntos de su competencia, cada vez que sea requerido para el efecto, j) Entregar a quien lo sustituya
10 la documentación y fondos que por razón de su cargo se le hubieran confiado, así como un informe detallado
11 de la situación de la Tesorería, y k) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todo asunto
12 de su competencia cuando sea requerido. **Artículo treinta. Atribuciones de los Vocales:** Son atribuciones
13 de los vocales de la Junta Directiva las siguientes: a) colaborar activamente con los demás miembros de la
14 junta directiva en los asuntos de la entidad; b) Sustituir por su orden a los miembros de la junta directiva en
15 caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva si lo aceptare y si el caso lo amerita, excepto al
16 presidente; c) Las demás atribuciones que le asignen los presentes estatutos, reglamentos o disposiciones
17 de la Asamblea General y Junta Directiva. **CAPÍTULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN**
18 **ECONOMICO. Artículo treinta y uno. Integración del Patrimonio:** El patrimonio de la asociación se
19 constituye con todos los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se
20 sostendrá financieramente con las cuotas que ordinaria y extraordinariamente aporten sus miembros, las
21 contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y de los
22 eventos que se realicen, y, por cualquier otro ingreso lícito. **Artículo treinta y dos. Destino del Patrimonio:**
23 El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a
24 la consecución de sus objetivos y fines, quedándole expresamente prohibida la distribución de dividendos,
25 utilidades, excedentes ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Ningún miembro de la asociación

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



26 podrá alegar derechos sobre los bienes de la Asociación, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se
27 disuelva. **Artículo treinta y tres. Fiscalización del Patrimonio.** Los recursos patrimoniales de la
28 Asociación serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por la Asamblea General para un
29 período de tres años o en su caso por un Auditor externo nombrado por la propia Asamblea General a
30 petición de uno de sus asociados. **Artículo treinta y cuatro. Bienes Remanentes.** En caso de disolución
31 la Asamblea General extraordinaria deberá aprobar a que entidad deberán trasladarse los bienes
32 remanentes, la que deberá tener fines similares a esta asociación. **CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN**
33 **DISCIPLINARIO. Artículo treinta y cinco. Diferencias:** Toda diferencia que surja entre los asociados o de
34 estos para con la Asociación, se resolverá en forma amigable, mediante la aplicación de métodos alternos
35 de resolución de conflictos. **Artículo treinta y seis. Pérdida de la Calidad de Asociado.** La calidad de
36 asociado activo se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva, por liquidación, muerte,
37 separación o renuncia. **Artículo treinta y siete. Recuperación de la Calidad:** La calidad de asociado activo
38 se recupera por cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido, o en su caso por cesar la causa que
39 motivó la suspensión previa resolución de la junta directiva. **Artículo treinta y ocho. De las Faltas:** Se
40 consideran faltas cometidas por los asociados las siguientes: a) El incumplimiento de estos estatutos y sus
41 reglamentos; b) El incumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General, c) El incumplimiento a lo
42 resuelto por la Junta Directiva, d) Cuando se compruebe que están actuando contra los intereses de la
43 entidad, y e) El incumplimiento de compromisos que contraiga con la entidad. **Artículo treinta y nueve.**
44 **Procedimiento de remoción de asociados.** Previo a dictar las sanciones respectivas. La Junta Directiva
45 hará saber por escrito al asociado los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días
46 para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta
47 Directiva dentro de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite
48 anterior lo relativo a las amonestaciones verbales. **Artículo cuarenta. Sanciones:** La Junta Directiva podrá
49 aplicar a cualquier asociado por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: **menores:**
50 a) Amonestación verbal, escrita, o pecuniaria; **mayores:** a) Suspensión de la calidad de asociado activo



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 159397

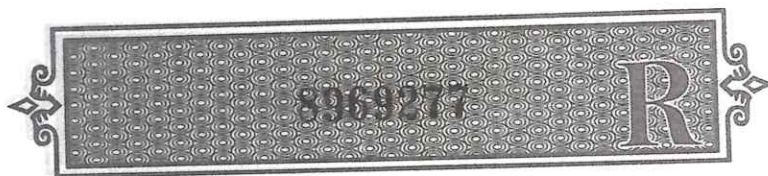
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Elfrain Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer sus derechos establecidos en las
2 literales a, b y c, del artículo ocho de estos estatutos; b) Pérdida total de la calidad de asociado. **Artículo**
3 **cuarenta y uno. Procedimiento.** Previo a dictar las sanciones respectivas. La Junta Directiva hará saber
4 por escrito al asociado los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo de cinco días para que
5 por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro
6 de los quince días siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúa del trámite anterior lo
7 relativo a las amonestaciones verbales. **Artículo cuarenta y dos. Recursos.** El afectado, dentro de los diez
8 días siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por
9 escrito ante la junta directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento
10 de la asamblea general, la que estará obligada a conocerlo sin más trámite. **Artículo cuarenta y tres.**
11 **Actuaciones:** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPITULO**
12 **SEXTO. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Artículo cuarenta y cuatro. Modificaciones.**
13 Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados por la asamblea general extraordinaria,
14 convocada especialmente para el efecto. **Artículo cuarenta y cinco. Solicitud:** La modificación de los
15 estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por las dos terceras partes de asociados activos
16 y la asamblea general extraordinaria conocerá el caso. **Artículo cuarenta y seis. Estudio:** La Junta
17 Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación de los estatutos y presentar sus
18 observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la asamblea general extraordinaria. **Artículo**
19 **cuarenta y siete. Quórum de Aprobación:** Para la aprobación de modificación de estatutos se requerirá
20 la presencia en asamblea general extraordinaria de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco
21 por ciento (65%) de los asociados activos y en el acta de dicha asamblea se deberá cumplir con lo
22 preceptuado en estos estatutos. **Artículo cuarenta y ocho. Resolución:** Toda modificación a los estatutos
23 deberá ser aprobada por el sesenta y cinco por ciento (65%) de los asociados activos con derecho a voto
24 presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria que conozca. **CAPITULO SEPTIMO.**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo cuarenta y nueve. Causas de Disolución.** La asociación podrá

Elfrain Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



12

disolverse por las siguientes causas: a) Por resolución de autoridad competente; b) Por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de los asociados activos; y c) Cuando no pudiere continuar con los fines señalados en estos estatutos. **Artículo cincuenta. Procedimiento de Liquidación.**

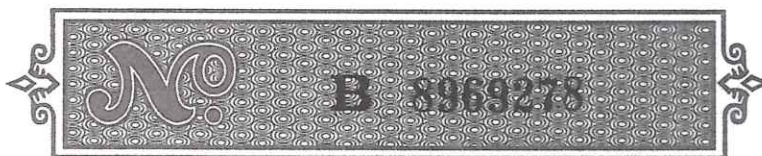
En la Asamblea General extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de dos (2) liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar los finiquitos; f) Disponer que se practique el Balance General final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y h) suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación la documentación de la asociación para cancelar su inscripción. **CAPITULO OCTAVO.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Artículo cincuenta y uno. Junta Directiva Provisional.

Los integrantes de la junta directiva provisional aquí nombrada continuarán en el desempeño de sus cargos hasta la fecha en que la asamblea general elija a la junta directiva titular y estos tomen posesión de los cargos. Los presentes proceden a elegir por unanimidad a las personas que ocuparán los diferentes cargos de la junta directiva provisional, con el objeto de que exista un órgano director que supervise las primeras actividades de legalización y registro de la asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: MARIA VICTORIA ARREAGA MAZARIEGOS; VICEPRESIDENTA: MARÍA BERTHA SANTOS CON DE PUAC; SECRETARIA: TERESA DE JESUS ESPAÑA CHILE; TESORERA: CLARA CHILE RECOPACHÍ; VOCAL I: MARIA APOLONIA CHOC SIAN; VOCAL II: MARÍA ROSARIO PATZÁN SICAJAU; VOCAL III: MARÍA LETICIA PATZÁN SICAJAU; VOCAL IV: SILVIA SABÁN RUCAL y VOCAL V: NORMA KARINA SANTOS SAGCHE. **Artículo cincuenta y dos. Interpretación:** Cualquier problema de

interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

13

REGISTRO

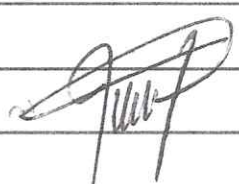
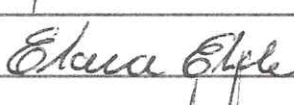
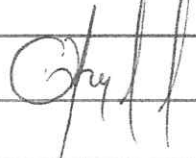
Nº 159398

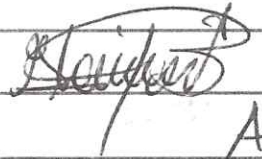
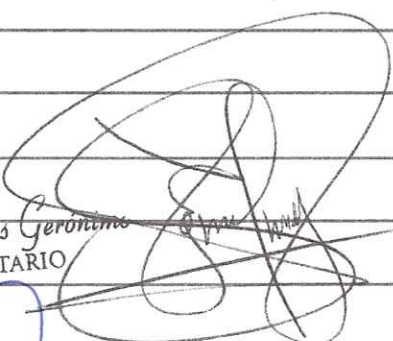
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

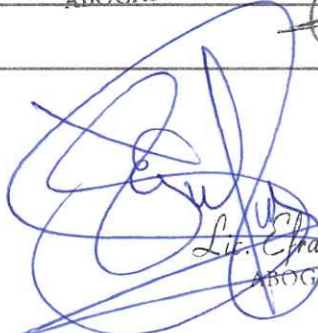
Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un Profesional del Derecho, para
2 resolverla. **CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.** Las comparecientes aceptan y aprueban en su totalidad el
3 contenido de la presente, especialmente, aceptan y aprueban los estatutos aquí establecidos. Yo el
4 Infrascrito Notario, **DOY FE:** a) Que todo lo relacionado me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los
5 documentos citados; c) Que di íntegra lectura al contenido de la presente escritura a las comparecientes,
6 quienes enteradas de su contenido, objeto, validez, y de la obligación de registrar el testimonio de la
7 presente en el Registro de las Personas Jurídicas y la inscripción de la Asociación ante la Superintendencia
8 de Administración Tributaria, lo aceptan, ratifican y firman.

9
10
11  Silveo Sabán Rucal
12
13  
14
15  
16
17  
18
19 M. Rosario Patzans. M. Leticia Patzans.

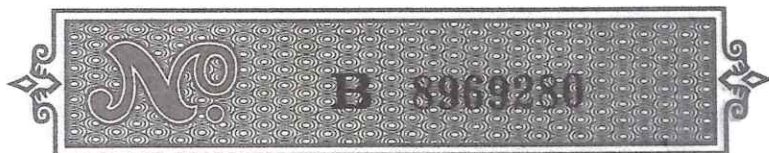
20 
21
22 Ante mi:
23 Lic. Efraín Paredes Gerónimo
24 ABOGADO Y NOTARIO
25 


Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO

ES SEGUNDO TESTIMONIO de la Escritura Pública número **DIECISIETE** que autoricé en el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez el tres de febrero de dos mil veintidós, que para entregar a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ –ADESIMUSAC-, extendiendo, enumerando, firmando y sellando en ocho hojas, de la primera a la séptima en fotocopias que reproducen fiel y exactamente la escritura matriz y la octava que es la presente. En el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, el doce de mayo de dos mil veinticuatro



Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1

REGISTRO

N° 159400

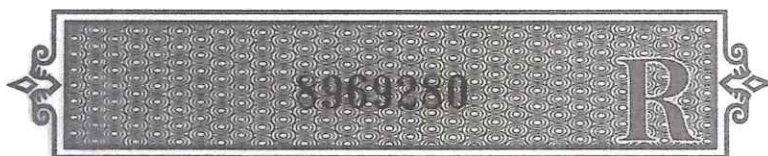
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 **VEINTE (20).** En el Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, el uno de marzo de
2 dos mil veintidós, **ANTE MI: EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO**, Notario, comparecen: **a) MARIA**
3 **VICTORIA ARREAGA MAZARIEGOS** de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca,
4 comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación,
5 con Código Único de Identificación número dos mil novecientos treinta y seis, cero dos mil
6 cincuenta, cero novecientos veintidós (2936 02050 0922), extendido por el Registro Nacional de
7 las Personas de la República de Guatemala; **b) SILVIA SABÁN RUCAL** de treinta y cinco años de
8 edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento
9 Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos sesenta
10 y siete, cero seis mil quinientos cincuenta y seis, cero trescientos cuatro (1967 06556 0304),
11 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **c) CLARA**
12 **CHILE RECOPACHÍ** de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de
13 este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único
14 de Identificación número un mil seiscientos cuatro, cero dos mil doscientos noventa y ocho, cero
15 trescientos cuatro (1604 02298 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
16 República de Guatemala; **d) MARÍA BERTHA SANTOS CON DE PUAC** de cuarenta y seis años
17 de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el
18 Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil
19 setecientos seis, veinticuatro mil seiscientos treinta y tres, cero trescientos seis (1706 24633 0306),
20 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **e) NORMA**
21 **KARINA SANTOS SAGCHE** de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante,
22 de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código
23 Único de Identificación número un mil novecientos noventa y nueve, veintisiete mil ciento cuarenta
24 y seis, cero trescientos dieciséis (1999 27146 0316), extendido por el Registro Nacional de las
25 Personas de la República de Guatemala; **f) TERESA DE JESUS ESPAÑA CHILE** de treinta y siete

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



(2)

años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y dos, once mil ochenta y dos, cero trescientos cinco (1982 11082 0305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **g) TERESA DE JESUS CHOCOYO CHILE** de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil quinientos noventa y seis, sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres, cero trescientos cinco (1596 61943 0305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **h) MARIA APOLONIA CHOC SIAN** de cuarenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos catorce, cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos, cero trescientos cinco (1714 42792 0305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **i) MARÍA ROSARIO PATZÁN SICAJAU** de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos diez, veintiséis mil cuatrocientos ochenta y ocho, cero trescientos cuatro (2610 26488 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **j) MARÍA LETICIA PATZÁN SICAJAU** de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil ciento treinta y siete, setenta y dos mil ciento dieciséis, cero trescientos cuatro (2137 72116 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **k) GLORIA ELIZABET BUCH AZURDIA**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y seis, cuarenta y seis mil

2/4



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

3

REGISTRO

Nº 159401

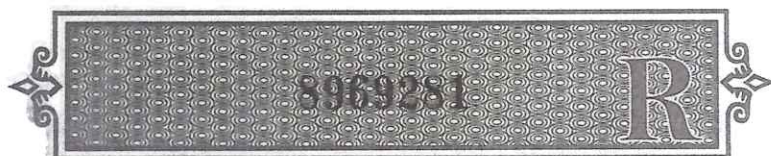
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



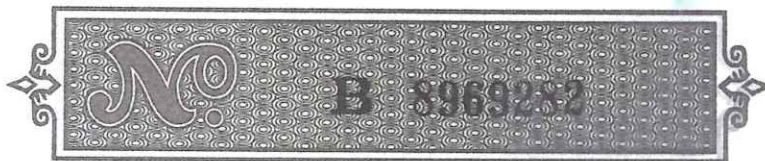
1 doscientos cincuenta y dos, cero cuatrocientos trece (2366 46252 0413), extendido por el Registro
2 Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Las comparecientes manifiestan ser de
3 los datos de identificación personal anteriormente consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus
4 derechos civiles y que por el presente acto comparecen a otorgar **AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN**
5 **DE ESCRITURA PÚBLICA** que contiene **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL NO**
6 **LUCRATIVA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiestan las
7 comparecientes que por medio de escritura pública número diecisiete (17), autorizada en el
8 municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, el tres de febrero de dos mil veintidós,
9 por el Infrascrito Notario, celebraron **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL**
10 **NO LUCRATIVA**, la que de conformidad con lo que quedó establecido en la cláusula tercera,
11 Artículo uno de los estatutos se denominará **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**
12 **Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ**, el cual podrá
13 **abreviarse -ADESIMUSAC-**, bajo los términos y estipulaciones contenidas en dicho instrumento
14 público. **SEGUNDA:** Continúan manifestando las comparecientes que, en la escritura
15 anteriormente mencionada, en la cláusula tercera fueron aprobado los estatutos que regirán dicha
16 asociación, dentro de los estatutos referidos, en los artículos tres, cuatro y seis los cuales transcribo
17 literalmente quedó establecido lo siguiente: "**Artículo tres. Objeto.** El objeto de la Asociación es
18 promover por cualquier medio lícito y de acuerdo a las leyes vigentes, el desarrollo integral de sus
19 asociadas y población en general, mediante proyectos y programas dirigidos a impulsar el
20 desarrollo y la protección integral de todos los sectores, en especial al sector de mujeres,
21 atendiendo sus necesidades, brindándoles asesoría y acompañamiento integral en los problemas
22 sociales que las aqueja. tanto en el departamento de Sacatepéquez y en todo el país". "**Artículo**
23 **cuatro. Fines:** Los fines de la Asociación son: a) Promover el mejoramiento social, económico y
24 cultural de sus miembros, mediante la realización de planes, programas, proyectos y/o actividades
25 que demanden el esfuerzo común, la ayuda mutua, la acción conjunta y la solidaridad; b) Fomentar

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



4

entre sus asociadas y población en general todas aquellas actividades tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de vida y la calidad humana de los distintos sectores sociales a través de las actividades encaminadas para el apoyo y acompañamiento del sector de mujeres; c) Brindar sin fines de lucro, capacitación, asesoría y asistencia técnica de toda índole a las asociadas y población en general; d) Gestionar, administrar y ejecutar planes, programas y proyectos integrales en beneficio de sus agremiadas y población en general, previa autorización gubernamental, cuando esta sea necesaria; e) Fomentar el respeto, cuidado y rescate del medio ambiente, gestionando e implementando acciones específicas y concretas para el logro de este fin; f) Gestionar ante cualquier entidad nacional o extranjera, pública o privada, donaciones, préstamos, programas, proyectos o cualquier otra forma de colaboración y cooperación técnica que facilite la implementación de acciones y programas orientados a beneficiar el desarrollo y protección social integral local, departamental y nacional; y g) Cuales quiera otras actividades orientadas a buscar el desarrollo y la protección integral de sus agremiados y sectores que conforman la sociedad del departamento de Sacatepéquez y de la nación. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el objeto como en los fines, se realizarán de manera gratuita, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad; previa autorización o licencia de la autoridad gubernamental correspondiente para la realización de dichas actividades". **Artículo seis. Domicilio.** El domicilio de la Asociación se establece en el municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez y su sede en segunda calle cuatro guion cuarenta y uno de la zona uno del municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, en donde se desarrollarán sus sesiones y asambleas, sin embargo, la asociación podrá establecer subsedes, oficinas y delegaciones en cualquier parte del territorio de la República de Guatemala, así como en el extranjero". *Sin embargo, al ser revisado por el departamento jurídico del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, recomiendan realizar cambios y modificaciones a los mismos, por lo que, por este acto, las comparecientes amplían y modifican la escritura supra*



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

3/4
5

REGISTRO

Nº 159402

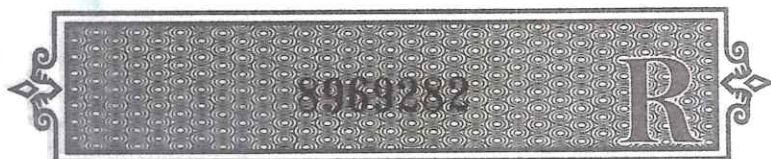
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



1 *identificada, debiendo quedar los artículos citados en el sentido siguiente "Artículo tres. Objeto.*
2 El objeto de la Asociación es promover por cualquier medio lícito y de acuerdo a las leyes vigentes,
3 el desarrollo integral de sus asociadas, mediante proyectos y programas dirigidos a impulsar el
4 desarrollo y la protección integral de todas las asociadas, atendiendo sus necesidades,
5 brindándoles asesoría y acompañamiento integral en los problemas sociales que las aqueja".
6 "Artículo cuatro. Fines: Los fines de la Asociación son: a) Promover el mejoramiento social,
7 económico y cultural de sus miembros, mediante la realización de planes, programas, proyectos
8 y/o actividades que demanden el esfuerzo común, la ayuda mutua, la acción conjunta y la
9 solidaridad; b) Fomentar entre sus asociadas todas aquellas actividades tendientes a desarrollar y
10 mejorar la calidad de vida y la calidad humana de las asociadas a través de las actividades
11 encaminadas para el apoyo y acompañamiento de las mismas; c) Brindar sin fines de lucro,
12 capacitación, asesoría y asistencia técnica de toda índole a las asociadas; d) Gestionar, administrar
13 y ejecutar planes, programas y proyectos integrales en beneficio de sus agremiadas, previa
14 autorización gubernamental, cuando esta sea necesaria; y e) Gestionar ante cualquier entidad
15 nacional o extranjera, pública o privada, donaciones, préstamos, programas, proyectos o cualquier
16 otra forma de colaboración y cooperación técnica que facilite la implementación de acciones y
17 programas orientados a beneficiar el desarrollo y protección social integral de sus asociadas. Todas
18 las actividades que conlleven una prestación de servicios tanto en el objeto como en los fines, se
19 realizarán de manera gratuita, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad; previa
20 autorización o licencia de la autoridad gubernamental correspondiente para la realización de dichas
21 actividades". "Artículo seis. Domicilio. El domicilio de la Asociación se establece en el municipio
22 de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez y su sede en segunda calle cuatro
23 quion cuarenta y uno de la zona uno del municipio de Santo Domingo Xenacoj, departamento de
24 Sacatepéquez, en donde se desarrollarán sus sesiones y asambleas"; quedando los demás
25 términos y condiciones sin variación o cambio alguno. Solicitándole al señor Registrador del

Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO



(6)

Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación sirva operar la escritura principal con su respectiva ampliación. **TERCERA:** Las comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, estando sabidos de sus obligaciones inherentes al presente contrato y de las derivadas de la ley. Yo el infrascrito notario, DOY FE: a) Que todo lo relacionado me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos citados; c) Que di íntegra lectura al contenido de la presente escritura a las comparecientes quienes, enteradas de su contenido, objeto, validez, y de la obligación de registrar el testimonio de la presente escritura de ampliación y modificación juntamente con la escritura principal en el Registro de las Personas Jurídicas, lo aceptan, ratifican y firman.

Silvia Saban

María Patricia

María Patricia

Ante mí:

Lic. Efraín Paredes
ABOGADO Y NOTARIO

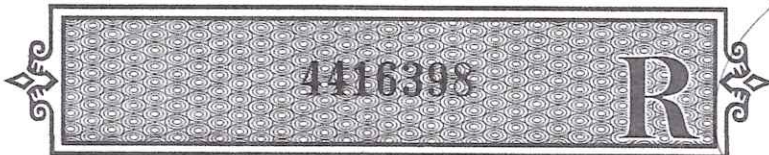
4/4

7

ES SEGUNDO TESTIMONIO de la Escritura Pública número **VEINTE** que autoricé en el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez el uno de marzo de dos mil veintidós, que para entregar a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ -ADESIMUSAC-, extendiendo, enumerando, firmando y sellando en cuatro hojas, de la primera a la tercera en fotocopias que reproducen fiel y exactamente la escritura matriz y la cuarta que es la presente. En el municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, el doce de mayo de dos mil veinticuatro.



Lic. Efraín Paredes Gerónimo
ABOGADO Y NOTARIO

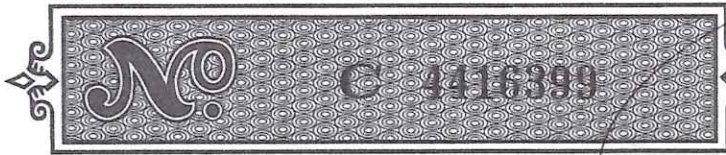


Licda. Eddy Rosmary Ruiz-Rodriguez
Abogada y Notaria

2 de 3



26 NÚMERO CUATRO (04). En el municipio de Santo Domingo Xenacoj del
27 departamento de Sacatepéquez el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, ANTE
28 Mí:, Notaria, comparece la señora: MARIA BERTHA SANTOS CON DE PUAC, de
29 cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien
30 se identifica con el Documento Personal de Identificación-DPI- con Código Único de
31 Identificación -CUI- (1706 24633 0306) mil setecientos seis espacio veinticuatro mil
32 seiscientos treinta y tres espacio cero trescientos seis, extendido por el Registro
33 Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de
34 Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACION
35 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCION DE MUJERES
36 ORGANIZADAS DE SACATEPEQUEZ, calidad que acredita con la certificación del
37 acta de nombramiento inscrita bajo la partida número cuatrocientos cuatro (404), folio
38 cuatrocientos cuatro (404), del Libro ciento diecisiete (117) de nombramientos del
39 Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Registro de las
40 Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. DOY FE: De haber tenido a la
41 vista la documentación relacionada, que la otorgante se encuentra facultada por la
42 Asamblea General y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a
43 la ley y a mi juicio, para la celebración del presente acto; me asegura hallarse en el
44 libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación anteriormente
45 relacionados y por el presente acto otorga AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE
46 ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL, contenido en las cláusulas siguientes:
47 PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiesta la señora MARIA BERTHA SANTOS CON
48 DE PUAC, que su representada **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO**
49 **INTEGRAL Y PROTECCION DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPEQUEZ**
50 se constituyó por medio de escritura pública número diecisiete (17), autorizada en el



PROTOCOLO

Linda Edly Rosmary Ruiz Rodríguez
Abogada y Notaria

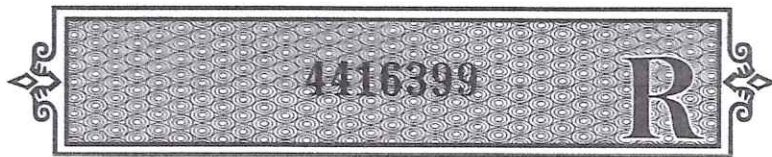
REGISTRO

Nº 506448

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1	municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, el tres de febrero de dos mil
2	veintidós, por el infrascrito Notario Efraín Paredes Gerónimo, ampliada con escritura
3	pública número veinte (20) de fecha uno de marzo de dos mil veintidós autorizada por
4	el Notario Efraín Paredes Gerónimo en la cual fue reconocida su personalidad
5	jurídica y aprobados sus estatutos por medio de Acuerdo Gubernativo número ocho
6	guion dos mil veinticuatro (8-2024) de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro,
7	emitido por el Ministerio de Gobernación, inscrita bajo la partida número setenta y
8	nueve (79), folio setenta y nueve (79), del Libro once (11) del Sistema Único del
9	Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Registro de las Personas Jurídicas
10	del Ministerio de Gobernación. SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Por
11	su parte manifiesta la señora MARIA BERTHA SANTOS CON DE PUAC en nombre
12	de su representada, que de conformidad con la certificación del acta de Asamblea
13	General Extraordinaria celebrada en Santo Domingo Xenacoj el treinta de enero de
14	del año dos mil veinticinco, la cual tengo a la vista, los miembros acordaron por
15	unanimidad ampliar y/o modificar los estatutos de la Asociación antes identificada,
16	específicamente la cláusula SEGUNDA, la cual queda de la forma siguiente:
17	“Artículo tres. Objeto. El objeto de la asociación es promover por cualquier medio
18	licito y de acuerdo a las leyes vigentes, la atención integral de sus asociadas, mediante
19	proyectos y programas dirigidos a impulsar el empoderamiento económico a través de
20	capacitaciones auto sostenibles en todos los sectores, en especial al sector de mujeres
21	víctimas de violencia y sobrevivientes de violencia, atendiendo a sus necesidades,
22	brindándoles asesoría y acompañamiento integral en los problemas sociales que las
23	aquejan. TERCERA: AUTORIZACIÓN: Declara la señora MARIA BERTHA SANTOS
24	CON DE PUAC, en nombre de su representada que, en la Asamblea General
25	Extraordinaria, la facultaron expresamente para realizar ante el Ministerio de



COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO
OTORGADO Y AUTENTICADO

Gobernación el trámite respectivo; por lo que fuera de la presente ampliaciones y/o modificaciones aquí autorizadas, los estatutos de la Asociación, quedan sin alteración alguna. CUARTA: ACEPTACIÓN: la señora MARIA BERTHA SANTOS CON DE PUAC, en nombre de su representada, declara que acepta expresamente el contenido íntegro del presente instrumento público. Yo la Notaria doy fe: I) Que todo lo escrito me fue expuesto; II) De haber tenido a la vista la documentación relacionada en la presente escritura; III) Leo lo escrito a la otorgante, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como la obligación de registro, lo ratifica, acepta y firma con la Infrascrita Notaria

ANTE MI:

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Publica número CUATRO (04) que autorice en el municipio de Santo Domingo Xenacoj del Departamento de Sacatepéquez el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, que para entregar a **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCION DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPEQUEZ -ADESIMUSAS-**, ^{1- ADESIMUSAC-1} extendiendo, numero, firma y sello en tres hojas, la primera impresa en su lado reverso, la segunda en su lado anverso y reverso que reproducen fiel y exactamente la escritura matriz y la presente. En el municipio de Santo Domingo Xenacoj del Departamento de Sacatepéquez, el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. *testado - ADESIMUSAS-, Omitase entrelíneas: - ADESIMUSAC-, lease*



[Handwritten signature]
Lieda Edly Rosmary Ruiz Rodríguez
Abogada y Notaria



CERTIFICACIÓN
SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAS JURÍDICAS

La infrascrita Subregistradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Informático de las Personas Jurídicas la partida número 79, folio 79, del libro 11 de Asociaciones Civiles, del Registro de Personas Jurídicas, la que literalmente dice:

Con base en la escritura pública número 17, autorizada en el Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, en fecha 03 de febrero de 2022, por el(la) Notario(a) EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO, escritura pública de ampliación y modificación número 20, autorizada en el Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, en fecha 01 de marzo de 2022, por el(la) Notario(a) EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO, se inscribe en este Registro bajo la partida número 79, folio 79, del libro 11 de Asociaciones Civiles, la asociación civil denominada: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ, el cual podrá abreviarse -ADESIMUSAC-, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, municipio de Santo Domingo Xenacoj, de plazo: INDEFINIDO y su objeto es: promover por cualquier medio lícito y de acuerdo a las leyes vigentes, el desarrollo integral de sus asociadas, mediante proyectos y programas dirigidos a impulsar el desarrollo y la protección integral de todas las asociadas, atendiendo sus necesidades, brindándoles asesoría y acompañamiento integral en los problemas sociales que las aqueja. Guatemala, 28 de marzo de 2022. Expediente número 51210322145158.

Y para los efectos correspondientes extiende la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 17/05/2024.

El presente documento no prejuzga sobre el contenido, validez del original que reproduce, y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00.

-----ÚLTIMA LÍNEA-----



F. Delia Ivonne Rodríguez Gómez / 5735292-5
Registro de las Personas Jurídicas
20/05/2024 09:08:55

Número de expediente: 51140524180541

Esta certificación fue notificada por correo electrónico y tiene vigencia de tres meses o dos verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del código QR impreso en esta hoja.

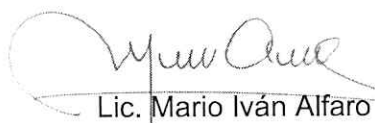


**REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES**

Con base en la escritura pública número 4, autorizada en el municipio de Santo Domingo Xenacoj del departamento de Sacatepéquez, en fecha 19 de marzo de 2025, por el(la) Notario(a) EDLY ROSMARY RUIZ RODRÍGUEZ, se inscribe en este Registro bajo la partida número 96, folio 96, del libro 4 de Modificaciones, la modificación PARCIAL de los estatutos de la Asociación Civil denominada: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE MUJERES ORGANIZADAS DE SACATEPÉQUEZ, el cual podrá abreviarse -ADESIMUSAC- inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número 79, folio 79, del libro 11 de Asociaciones Civiles, en el sentido siguiente: Se modifica el Artículo tres de los estatutos de la entidad. Guatemala, 25 de marzo de 2025. Expediente número 51210325195362. Arancel según Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 404-2011: Q. 150.00.

El registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.




Lic. Mario Iván Alfaro Vilela
Registrador
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio de Gobernación

